



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 234, fecha: viernes, 10 de Diciembre de 2021

SUMARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR
DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3670

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2021 - 3671

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA EN CALLE TERESA DE
CLARAMUNT, NÚM. 2, INTERESADA POR PLK CHICKEN IBERIA, S.L.

BOP-GU-2021 - 3672

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE EJERCICIO 2021. RESUMEN POR
CAPÍTULOS

BOP-GU-2021 - 3673

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2021

BOP-GU-2021 - 3674

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

BOP-GU-2021 - 3675

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2021 - 3676

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

BOP-GU-2021 - 3677

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

BOP-GU-2021 - 3678

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

PRESUPUESTO INICIAL 2021

BOP-GU-2021 - 3679



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

3670

VISTO el texto del Acta suscrita el día 30 de noviembre de 2021, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra parte, por los sindicatos, CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba el Calendario Laboral Orientativo correspondiente al año 2022 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (código 19000105011981), acta que tuvo entrada el 1 de diciembre de 2021 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Calendario Laboral Orientativo correspondiente al año 2022 del Convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 7 de diciembre de 2021. Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA

REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial:

- D. ALFREDO MORENO BATANERO
- D. FÉLIX CUADRADO DUQUE
- D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO
- D. RAÚL ESTEBAN CARLERO

Por la Parte Sindical:

- CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS
 - D^a. FÁTIMA PACHECO PACHE
- U.G.T. - FICA:
 - D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, el día 30 de Noviembre de 2021, los Sres. relacionados al inicio, alcanzan los siguientes acuerdos relativos al Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981).

Primero.- Firmar el Calendario Laboral Orientativo del año 2022. A este respecto, teniendo en cuenta la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo establecida por el Convenio General del Sector de la Construcción, las partes firmantes están de acuerdo en que:

- Sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:
 - 7 de Enero.
 - 17 de Junio.
 - 31 de Octubre.
- Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.
- En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción), las partes firmantes se comprometen a realizar, a la mayor brevedad posible, el ajuste correspondiente.

Segundo.- Remitir electrónicamente este acuerdo a los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a efectos de su publicación y registro.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma este Acta en prueba de conformidad.



CUADRO HORARIO PARA 2022 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVRE	DICIEMBRE	DIA
1	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	F.N.	8 h. 30'	1
2	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	2
3	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	3
4	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	4
5	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5
6	F.N.	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	F.N.	6
7	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	7
8	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.L.	SÁBADO	8 h. 30'	F.N.	8
9	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	9
10	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	10
11	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	11
12	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.N.	SÁBADO	8 h. 30'	12
13	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	13
14	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	F.R.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	14
15	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	F.N.	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	15
16	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.R.	SÁBADO	8 h. 30'	F.L.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	16
17	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	17
18	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	18
19	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	19
20	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	20
21	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	21
22	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	22
23	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	23
24	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	24
25	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	25
26	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	F.N.	26
27	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	27
28	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	28
29	SÁBADO		8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	29
30	DOMINGO		8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	30
31	8 h. 30'		8 h. 30'	F.R.		DOMINGO	8 h. 30'		N.L.		SÁBADO		31
HORAS	151 h.	156h.	181 h. 30'	147 h. 30'	164 h. 30'	159 h. 30'	161 h.	173 h.	156 h.	147 h. 30'	164 h. 30'	144 h.	1906 h.
DÍAS	19	20	23	19	21	20	21	22	20	19	21	19	247

F.N.: Fiesta Nacional F.R.: Fiesta en Castilla La Mancha F.L.: Fiesta Local en Guadalajara capital N.L.: No Laborable en Construcción
 SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1906 h. VACACIONES MEDIA ANUAL: 170 h. HORAS TRABAJADAS: 1736 h.

Con objeto de cumplir la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2022, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 de Enero, 17 de Junio y 31 de Octubre, no serán laborables. Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022

3671

Vista la propuesta de Tesorería sobre aprobación del Calendario Fiscal del ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio en los términos que se exponen a continuación:

PRIMERO:

- Tributos de periodicidad anual. -

Impuesto Vehículos Tracción Mecánica: del 01/04/2022 al 03/06/2022

Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: del 03/05/2022 al 10/08/2022

Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: del 03/05/2022 al 10/08/2022

Impuesto Bienes Inmuebles de características especiales: del 03/05/2022 al 10/08/2022

Impuesto Actividades Económicas: del 16/09/2022 al 21/11/2022

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y Reserva de vía pública para



aparcamiento exclusivo (vado): del 03/10/2022 al 05/12/2022

- Tributos de periodicidad semestral. -

Tasa servicio de recogida de basuras 3er. Cuatrimestre del ejercicio 2021: de 03/01/2022 al 10/03/2022

Tasa servicio de recogida de basuras 1er. Cuatrimestre del ejercicio 2022: del 02/05/2022 al 11/07/2022

Tasa servicio de recogida de basuras 2do. Cuatrimestre del ejercicio 2022: del 01/09/2022 al 10/11/2022

Tasa suministro de agua 2º semestre del ejercicio 2021: del 01/03/2022 al 10/05/2022

Tasa suministro de agua 1º. Semestre del ejercicio 2022: del 03/10/2022 al 05/12/2022

Servicio Especial de Pagos (SEP).

1º Plazo. 5 de Abril

2º Plazo. 5 de Mayo

3º Plazo. 5 de Junio

4º Plazo. 5 de Julio

5º Plazo. 5 de Agosto

6º Plazo. 6 de Septiembre

7º Plazo. 5 de Octubre

8º Plazo. 5 de Noviembre

9º Plazo. 5 de Diciembre

SEGUNDO: Los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Pza. de la Constitución, 1, 19290 - Fontanar (Guadalajara) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: CAIXABANK o EUROCAJA RURAL.
- b. En la Oficina Municipal de Recaudación, sita en Pza. de la Constitución, 1, 19290 - Fontanar, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas mediante pago con tarjeta.
- c. De forma telemática a través de Internet en la página web <https://pagotributos.fontanar.es/>
- d. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.



TERCERO: Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se publica Edicto para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO-. Aprobar el Calendario Fiscal de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2022.

SEGUNDO-. Someter dicho calendario a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara y tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fontanar.sedelectronica.es>.

TERCERO. - Proceder a la ratificación de esta Resolución de Alcaldía por parte del Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Fontanar, a 7 de diciembre de 2021. Firmado. El Alcalde. Victor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA EN CALLE TERESA DE CLARAMUNT, NÚM. 2, INTERESADA POR PLK CHICKEN IBERIA, S.L.

3672

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que PLK CHICKEN IBERIA, SL, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, en la calle Teresa Claramunt, nº2, de Guadalajara.



Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 21505) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia",

Guadalajara, 7 de Diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE EJERCICIO 2021. RESUMEN POR CAPÍTULOS

3673

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 4 de noviembre del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		116.800,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	20.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	45.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	20.600,00
6	INVERSIONES REALES.....	30.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		116.800,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 6T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho. Agrupación de Galve de Sorbe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Huerce a 7 de diciembre de 2021. Firmado. El Alcalde. Francisco Lorenzo Benito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2021

3674

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de noviembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:



Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	221 00	Energía Eléctrica	2.900,00	3.000,00	5.900,00
161	221 00	Energía Eléctrica	2.000,00	2.000,00	4.000,00
165	221 00	Energía Eléctrica	3.000,00	2.000,00	5.000,00
920	226 99	Otros Gastos Diversos	173,34	3.000,00	3.173,34
1621	227 99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00	1.000,00	2.500,00
1532	632	Edificios y otras construcciones	12.133,00	10.000,00	22.133,00
912	230	Dietas Órganos de Gobierno	1.700,00	1.000,00	2.700,00
		TOTAL	23.406,34	22.000,00	45.406,34

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	Remanente de tesorería	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.000,00
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Paredes de Sigüenza, 7 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo: Ricardo Vázquez
Puerta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

3675

BDNS (IDENTIF.): 594977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares: <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>

PRIMERO.- BENEFICIARIOS/AS.

Unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención encaminada a impedir que se produzca un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y a evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

A.- Requisitos generales.

Serán requisitos generales para ser beneficiario/a de estas ayudas los siguientes:

1. - Estar empadronado en el municipio de Tórtola de Henares con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones emergencia social.
2. - Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.
3. - Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.
4. - Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social.
5. - Cumplir con la escolarización obligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.



6. - No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.
7. - Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.
8. - No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.
9. - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el 1 de Enero de 2021.
10. - Hallarse al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, hasta el 1 de Enero de 2021.

B.- Requisitos específicos.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. - No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.
2. - No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:
 - a. Del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - b. Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
3. - El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:
 - o Unidad familiar unipersonal: ingresos inferiores a 5.550,44 euros anuales, es decir, 462,00 euros al mes.
 - o Unidad familiar con un adulto y un menor: ingresos inferiores a 7.215,00 euros, es decir, 601,00 euros al mes.
 - o Unidad familiar con dos adultos y un menor: ingresos inferiores a 9.990,00 euros, es decir, 832,00 euros al mes.
 - o Por cada menor se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 1.665,00 euros anuales, es decir, en 138,75 euros al mes.
 - o Por cada adulto se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 2.775,00 euros anuales, es decir, en 231,25 euros al mes.

**TERCERO.- BASES REGULADORAS.**

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares (<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento (www.tortoladehenares.es).

CUARTO.- IMPORTE.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 312.780 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021, cuyo importe total asciende a veinte mil euros (20.000,00 €) y el límite máximo a percibir por beneficiario/a mil ochocientos cincuenta euros (1.850,00 €).

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las bases de la convocatoria, en el registro municipal del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Tórtola de Henares, a 3 de diciembre de 2021. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES

3676

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria



Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de



otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tortuera.sedelectronica.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tortuera.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de 5



días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tortuera.sedelectronica.es>]

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Se solicitará al Servicio de asistencia a Municipios de la Excma. Diputación de Guadalajara, proceda a formar el tribunal calificador de la mencionada bolsa, puesto que este Ayuntamiento no cuenta con el personal funcionario suficiente para realizar la selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.



- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate, a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.



OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación ó rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tortuera a 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: María Nieves
Romero Diez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

3677

Mediante anuncio en el BOP n.º 147 de 3 de agosto se publicó la relación de propietarios y bienes afectados en el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios en relación con las obras de "Proyecto de ejecución de Enlace N-320", otorgándoles un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, mediante Decreto de Alcaldía n.º 293/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras arriba referenciadas, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

DECRETO DE ALCALDÍA

PRIMERO. Contestar a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, estimándolas o desestimándolas según ha quedado expuesto en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el "Proyecto de construcción de nuevo enlace en la carretera N-320 a la altura del P.K. 300+000, T.M. de Valdeaveruelo. Provincia de Guadalajara", contenida en el anexo adjunto.

TERCERO. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de su expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

CUARTO. Librar mandamiento al Registro de la Propiedad nº 1 de Guadalajara a fin de que expida certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas por la ejecución del "Proyecto de construcción de nuevo enlace en la carretera N-320 a la altura del P.K. 300+000, T.M. de Valdeaveruelo. Provincia de Guadalajara" y haga constar la nota al margen de las inscripciones en los términos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

QUINTO. Notificar individualmente el presente acuerdo a quienes aparezcan como interesados en el expediente, con indicación de los recursos que procedan, en su



caso.

SEXTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Nueva Alcarria. La indicada publicación servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS Y TITULARES

Finca	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Tipología		Afección Ocupación Permanente (m ²)	Valoración Justificada (euros)	Importe Justiprecio (euros)	Titular
				Clase	Cultivo Aprovechamiento				
0A	3191401VK7939S0000IK	--	--	Urbano	Zona verde	9,34		0,00	Ayuntamiento de Valdeaveruelo
0B	3290301VK7939S0000FK	--	--	Urbano	Equipamiento privado	521,02	17,84	9.295,00	Desarrollos JOANJE,sl
1	3290302VK7939S0000MK	--	--	Urbano	Equipamiento público educativo	2.732,20		0,00	Ayuntamiento de Valdeaveruelo
2	3290303VK7939S0000OK	--	--	Urbano	Zona verde	29,92		0,00	Ayuntamiento de Valdeaveruelo
3	3290304VK7939S0000KK	--	--	Urbano	Suelo urbano	245,37	21,95	5.385,87	Grupo NARRTO,sl
4	19361A003090140000TT	3	9014	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	278,06		0,00	Unidad de Carreteras de Guadalajara Ministerio de Fomento
5	19361A002001040000TQ	2	104	Rústico	Olivos secano	290,15	0,51	147,98	Herederos de Juan Félix San Garrido
5	19361A002001040000TQ	2	104	Rústico	Labor secano	964,40	0,69	665,44	Herederos de Juan Félix San Garrido
6	19361A002001030000TG	2	103	Rústico	Labor secano	1.392,98	0,69	961,16	María del Carmen Garrido Colino
7	19361A002001760000TM	2	176	Rústico	Labor secano	201,34	0,69	138,92	Pablo de la Puebla Rubio
8	19361A002001750000TF	2	175	Rústico	Labor secano	93,85	0,69	64,76	Amalia Pérez Sanz
9	19361A002001020000TY	2	102	Rústico	Pastos	1.541,00	0,27	416,07	Estado



10	19361A002001740000TT	2	174	Rústico	Labor secano	522,26	0,69	360,36	Herederos de Vicente López Garrido
11	19361A002001730000TL	2	173	Rústico	Labor secano	473,84	0,69	326,95	María Consuelo Rodríguez López
12	19361A002001010000TB	2	101	Rústico	Labor secano	775,01	0,69	534,76	María Teresa de la Riva de la Riva
13	19361A002090300000TA	2	9030	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público	229,19		0,00	Ayuntamiento de Valdeaveruelo
14	19361A002001000000TA	2	100	Rústico	Monte bajo	661,51	0,35	231,53	En investigación, artículo 147 ley 33/2003
15	19361A002090260000TW	2	9026	Rústico	HG Hidrografía natural- arroyo	664,77		0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo
16	19361A002000990000TA	2	99	Rústico	Labor secano	10.680,00	0,69	7.369,20	Tomas Garrido Colino
17	19361A002006760000TB	2	676	Rústico	Monte bajo	221,27	0,35	77,44	Asociación agricultores y ganaderos de Valdeaveruelo
18	1936A002002460000TX	2	246	Rústico	Labor secano	7.410,00	0,69	2.556,45	Francisco Pedroviejo Ruiz 50%
18	1936A002002460000TX	2	246	Rústico	Labor secano	7.410,00	0,69	2.556,45	José Manuel Pedroviejo Ruiz 50%
19	19361A002002450000TD	2	245	Rústico	Labor secano	2.528,03	0,69	1.744,34	Herederos de Julián García Rodríguez
20	19361A002002440000TR	2	244	Rústico	Labor secano	4.354,38	0,69	3.004,52	María Luisa López Sanz
21	3487005VK7938N0001MJ	--	--	Urbano	Suelo urbano	445,93	46,62	20.789,26	RATIOINVER,SA
22	19361A003090180000TK	3	9018	Rústico	HG Hidrografía natural arroyo	329,86		0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo
23	3486801VK7938N0001FJ	--	--	Urbano	Monte bajo	530,43	0,35	185,65	Desarrollos JOANJE,sl
24	19361A003000920000TO	3	92	Rústico	Labor secano	373,93	0,69	258,01	Herederos de Antonio Garrido Sanz
25	19361A002001710000TQ	2	171	Rústico	Labor secano	3.718,17	0,69	1.282,77	(50%) Herederos de Emiliano González López
25	19361A002001710000TQ	2	171	Rústico	Labor secano	3.718,17	0,69	1.282,77	(50%) Herederos de Felipa González López
26	19361A003000930000TK	3	93	Rústico	Labor secano	114,20	0,69	29,55	(37,5%) Herederos de Mariano Sanz Sanz
26	19361A003000930000TK	3	93	Rústico	Labor secano	114,20	0,69	19,70	(25%) María Teresa Domingo Sanz
26	19361A003000930000TK	3	93	Rústico	Labor secano	114,20	0,69	29,55	(37,5%) Amalia Pérez Sanz
27	19361A003000940000TR	3	94	Rústico	Labor secano	4.315,53	0,69	2.977,72	Herederos de Vicente López Garrido
28	19361A002000930000TE	2	93	Rústico	Labor secano	14.393,00	0,69	9.931,17	María Rosa Sanz Sanz
29	19361A002001700000TG	2	170	Rústico	Labor secano	16.305,00	0,69	11.250,45	Herederos de Vicente López Garrido
30	19361A002001690000TP	2	169	Rústico	Labor secano	4.642,15	0,69	3.203,08	Desarrollos JOANJE,sl



31	19361A002000920000TJ	2	92	Rústico	Labor secoano	2.784,00	0,69	1.920,96	Vicente Garrido Sanz
32	4084601VK7948S0001KY	--	--	Urbano	Equipamiento privado	1.676,29	11,03	18.489,48	Grupo NARRTO,sl
33	19361A003000950000TD	3	95	Rústico	Improductivo	6.507,48	0,27	1.757,02	Ministerio de obras públicas, transportes y medio ambiente
34	19361A003000980000TJ	3	98	Rústico	Labor secoano	623,01	0,69	429,88	PROIESCON,SL
35	19361A003090100000TG	3	9010	Rústico	HG Hidrografía natural- arroyo	424,69		0,00	Confederación Hidrográfica del Tajo
36	19361A003001020000TZ	3	102	Rústico	Labor secoano	18,95	0,69	13,08	Ricardo Blanco Pérez
TOTAL								109.687,27 €	

En Valdeaveruelo, a 3 de diciembre de 2021, el Alcalde, Don Alberto cortés Gómez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

3678

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios La Campiña por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

No habiéndose presentado alegación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Mancomunidad de Servicios La Campiña para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, sin necesidad de acuerdo plenario posterior conforme al acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	93.048,92 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.866,50 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	102.915,42 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	102.915,42 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	102.915,42

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Código	Denominación	Número	Escala	Grupo	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Propiedad/Interino/Vacante)
F1	Arquitecto	1	Administración Especial. Subescala Técnica	A1	Completa	Interino
F2	Arquitecto	1	Administración general	A1	40%	Interino
F3	Secretario - Interventor	1	Habilitación de carácter nacional	A1	-	Acumulación
	TOTAL	3				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Yunquera de Henares, a 06 de diciembre de 2021. Fdo.: El Presidente, D. Lucas Castillo Rodríguez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑAMARES

PRESUPUESTO INICIAL 2021

3679

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta EATIM, de fecha 1 de Diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cañamares, a 7 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo. Juan Jesús Abad Gordillo